



ZAPALLAR

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

DICTA ORDENANZA PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES

1410
DECRETO DE ALCALDÍA N° /2020

ZAPALLAR, 01 JUL 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.862, que establece los Registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 4, letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que dentro de las funciones de las municipalidades se encuentra la asistencia social.
2. Que, existe la necesidad de administrar eficientemente los recursos municipales destinados a la Asistencia Social, con perspectiva de promoción del desarrollo humano integral y de reglamentar los aportes entregados a personas y familias en situaciones de indigencia, pobreza económica y/o que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y vulnerabilidad social en la comuna de Zapallar.
3. Que, los dictámenes N°s 60.500 de 2008 y 12.826 de 2016, entre otros, de la Contraloría General de la República han dispuesto que, en virtud de la atribución de asistencia social, prevista en el artículo 4°, letra c), de la mencionada ley N° 18.695, las municipalidades están facultadas para otorgar ayuda económica a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, entendiéndose por el primero la carencia absoluta de medios de subsistencia, una condición permanente de escasez de recursos, mientras que por el segundo, la ausencia



ZAPALLAR

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

relativa e inmediata de los mismos, una situación transitoria en que, no obstante que el individuo dispone de ciertos bienes, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

4. Que, en sesión Ordinaria N°18, de fecha 17 de junio de 2020, el H. Concejo Municipal de Zapallar, ratifica y aprueba la presente ordenanza, según consta en certificado de acuerdo N°198/2020, de fecha 18 de junio de 2020, emitido por el Sr. Secretario Municipal.
5. Que, por razones de buen servicio, la presente ordenanza comenzó a regir con fecha 01 de enero de 2020, a fin de atender las necesidades de los vecinos que se encuentran en situación económica precaria.
6. Que, la presente Ordenanza tiene como objetivo ofrecer lineamientos generales y obligatorios de los procedimientos que -según normativa- se deben seguir en atención social prestada a los residentes de la comuna de Zapallar, cuando se trata de otorgar beneficios y/o servicios tendientes a mejorar su calidad de vida y que se enmarcan en el programa de trabajo del departamento social.
7. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° RATIFÍCASE Y APRUEBASE la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES, conforme las cláusulas que a continuación se exponen:

Título I. Normas Generales.

Art. 1° La presente ordenanza tiene como objetivo, establecer las normas y el procedimiento al cual se sujetará la entrega de beneficios y subsidios sociales, con recursos del presupuesto municipal, a las familias más vulnerables de la comuna de Zapallar. El otorgamiento de dichos beneficios y subsidios se efectuará a través del departamento de social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Art. 2° El departamento social, será la unidad técnica municipal competente para la determinación en el otorgamiento de los beneficios y subsidios establecidos en la presente Ordenanza.



Z A P A L L A R

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

Art. 3° Toda solicitud de asistencialidad establecida en la presente Ordenanza debe ser presentada al departamento de social de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Art. 4° Serán beneficiarias de aporte y ayudas sociales y/o asistenciales aquellas personas o familias con domicilio permanente en la comuna de Zapallar, a lo menos con 6 meses continuos de residencia comprobable y se encuentren en estado de necesidad por razones de vulnerabilidad socioeconómica.

Art. 5° Para la obtención de dichos beneficios preestablecidos en la presente Ordenanza, será requisito esencial la calificación de vulnerabilidad socioeconómica que estará a cargo de los profesionales del Departamento de social.

Título II. Disposiciones Generales:

Art. 6° Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 4, letra c) de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", los municipios pueden desarrollar, funciones relacionadas con la asistencia social, hacia los vecinos que residen dentro de su territorio.

Art. 7° Que dicha función, de acuerdo a Dictámenes de la Contraloría General de la República, N°8.507 del 7 de Mayo del 2001; N°55.950 del 07 de Septiembre del 2012, entre otros, debe entenderse como aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar en parte, las dificultades que presentan los vecinos, que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, esto es, que se encuentren en Estado de Indigencia o Necesidad Manifiesta, siendo el primero de ellos la carencia absoluta de medios de subsistencia, una situación de permanente escasez de recursos y la segunda, la carencia relativa e inmediata de los medios que afecte su calidad de vida, estas necesidades se producen ante un imprevisto.



ZAPALLAR

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

Art. 8° Que por razones del debido proceso y de transparencia, los Municipios deberán contar con instrumentos formales que garanticen que las funciones públicas que a éstos corresponden son realizadas en forma objetiva, sistemática con indicadores de calificación inspirados en criterios de igualdad y solidaridad social.

Para los efectos de la aplicación e interpretación de esta Ordenanza, se tendrán presente los siguientes conceptos:

- a) Personas Indigente: Son aquellas que presentan carencia absoluta de medios de subsistencia, cuyos efectos son de larga duración, por lo que su situación no es de transitoriedad sino de carácter permanente.
- b) Personas con Necesidad manifiesta: Son aquellas que presentan carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que si bien la persona dispone de los medios para subsistir, ellos resultan escasos frente a un imprevisto.
- c) Vivienda Provisoria: Se entiende por tal, la mediagua, piezas u otra de material ligero (madera), destinada a paliar determinadas situaciones de emergencias.
- d) Subsidio Social Directo: Es aquel subsidio que va directamente al vecino.

Art. 9° Las personas, o grupos familiares, que se encuentren e alguna de las situaciones descritas anteriormente, deberán ser evaluadas, técnica, objetiva e igualitariamente, por trabajador o Asistente Social, a objeto de asegurar la igualdad de oportunidades de los beneficiarios, evitando discriminaciones de cualquier índole, que les impidan percibir un beneficio social, con recursos municipales, asignados presupuestariamente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Art. 10° No obstante lo señalado en el artículo anterior, el Alcalde en virtud de informe fundado del Director de Desarrollo Comunitario e informe social de profesional pertinente, podrá omitir el cumplimiento de los requisitos en esta Ordenanza establecida, así como las limitaciones en los montos de los beneficios a otorgar, ello cuando la necesidad manifiesta del solicitante así lo amerite.



ZAPALLAR

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

Título III. Requisitos para ser beneficiario de Ayuda Asistencial.

Art. 11° Para la obtención de los beneficios y subsidios establecidos en la presente Ordenanza, será requisito esencial, la previa calificación de vulnerabilidad socioeconómica que efectuó el departamento social de la municipalidad.

La situación calificación de vulnerabilidad y precariedad de las personas y/o grupos familiares serán calificadas, evaluadas y determinadas por el o la profesional Asistente o Trabajador Social, dependiente del Municipio, los cuales entre otros medios deberán utilizar las siguientes técnicas e instrumentos:

- a) Entrevista personal, en profundidad con él o la solicitante de un apoyo asistencial, ya sea en gabinete o en terreno.
- b) Antecedentes socioeconómicos expuestos al profesional.
- c) Visita Domiciliaria.
- d) Otros que él o la profesional, estime pertinente para lograr establecer la verdadera situación de vulnerabilidad y precariedad del solicitante.

Art. 12° Las acciones tendientes a entregar las ayudas y beneficios sociales contemplados en esta Ordenanza, se dirigirán a personas naturales y/o grupos familiares con residencia permanente en la comuna y que se encuentren en situación de Indigencia o Necesidad manifiesta. Para tales efectos, los postulantes a estos beneficios, deberán acreditar tener a lo menos 6 meses de residentes en la comuna. El plazo anterior, no regirá en el caso de las personas en situación calle que serán evaluados caso a caso, cuya condición deberá ser acreditada por el profesional tratante.

Art. 13° Las condiciones de Indigencia o Necesidad manifiesta, se deberán evaluar bajo los siguientes parámetros, considerando como criterio de evaluación social, para las distintas carencias, la presencia de una o más de las condiciones que se indican a continuación:

- a) Inestabilidad laboral, esto es trabajos ocasionales (inexistencia de contratos de trabajo, previsión social, empleos informales, e ingresos igualmente variables e inestables).
- b) Jefaturas de hogar femeninas y/o familias monoparentales o unipersonales.



Z A P A L L A R

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

- c) Presencia de menores en situación de riesgo social, adultos mayores o discapacitados en el hogar.
- d) Baja instrucción escolar.
- e) Cesantías prolongadas, es decir, encontrarse la persona más de tres meses sin empleo.
- f) Presencia de adicciones de carácter problemático crónico, ya sea de drogas o alcohol, de uno o más integrantes del grupo familiar.
- g) Familias nucleares numerosas, con integrantes que sean estudiantes, cuyo ingreso per-cápita no les permita cubrir los gastos, ya sea de educación, salud, vivienda, traslado u otros de primera necesidad.
- h) Grupos familiares con integrantes con enfermedades catastróficas, de alto costo, que no son cubiertas por el sistema público de salud o que las horas estén copadas por tiempo que las personas no puedan esperar, dado el estado de gravedad de las enfermedades, o secuelas de accidentes con características graves.
- i) Familias donde exista violencia intrafamiliar, ya sea física, psicológica o económica, maltrato infantil o maltrato adulto mayor.
- j) Precariedad habitacional, material deficiente por uso, antigüedad o siniestro, presencia de hacinamiento y/o promiscuidad al interior del hogar, falta de equipamiento básico de la vivienda.
- k) Muerte repentina del o la jefe de hogar.
- l) Personas en situación de calle. (evaluados por asistentes sociales)
- m) Familias con recién nacidos que requieran nutrición especial y que por su alto costo no puede ser financiada por la familia.
- n) Otro criterio que el Profesional Asistente o Trabajador Social estime pertinente en función de su condición de experto en la materia y el único profesional que puede calificar, evaluar y determinar la condición de carencia dentro del municipio.

El criterio que aplique el profesional Asistente o Trabajador Social tratante, deberá quedar consignado en las observaciones del Informe Social indicando los caracteres que utilizó para la evaluación social de la precariedad de carencia del beneficiario.



Z A P A L L A R

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

Título IV. De los beneficiarios.

Art. 14° Tiene carácter de beneficiarios todo aquel vecino de la comuna que resida de forma permanente en cualquiera de nuestras localidades, con un mínimo de 6 meses corridos. Se podrán entregar aportes a funcionarios de la Municipalidad, cualquiera sea su calidad jurídica, siempre que resida en la comuna y reúna los demás requisitos establecidos, la derivación de los funcionarios será desde el departamento de Bienestar de la Municipalidad al departamento social.

Título V. De los tipos de beneficios otorgados

Art. 15° Subsidios Sociales Médicos:

- a) Medicamentos
- b) Consultas Médicas.
- c) Exámenes.
- d) Ayudas Técnicas (Ortesis, prótesis, sillas de ruedas, colchón anti-escaras, etc.-)
- e) Deudas Hospitalarias.
- f) Insumos Médicos.
- g) Insumos Quirúrgicos.
- h) Tratamiento Dental.
- i) Alimento Terapéutico y/o Complemento Alimenticio.
- j) Lentes Ópticos.
- k) Servicios Funerarios
- l) Co-aporte deudas de servicios básicos.

Art.16° Subsidios Sociales Escolaridad.

- a) Uniformes Escolares.
- b) Útiles Escolares.
- c) Traslados Escolares.

Art.17° Subsidio Social Vivienda.-

- a) Arriendo.



ZAPALLAR

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

- b) Ahorro.
- c) Mejoramientos básicos de vivienda
- d) Contenedores de agua.

Art.18° Asignaciones.

- a) Raciones de alimento.
- b) Pañales adulto niños.
- c) Cargas de Gas licuado.
- d) Viviendas Provisorias.
- e) Equipamiento.
- f) Camarote
- g) Camas.
- h) Frazadas.
- i) Colchones.
- j) Cocinillas.
- k) Estufas.
- l) Y cualquiera que represente una necesidad manifiesta de parte del solicitante.

Título VI. Descripción de los aportes asistenciales viables.

Art. 19° Los beneficios y subsidios y/o ayudas sociales otorgadas por la Municipalidad de Zapallar, podrán consistir en apoyos, aportes y co-aportes, según se determine para cada caso.

Las prestaciones o apoyos asistenciales viables, que entregará la Municipalidad, entre otras, podrán ser de la siguiente naturaleza:

- a) Entrega de alimentación básica: Para estos efectos, se deberá mantener un stock en bodega, a fin que la ayuda sea oportuna.
- b) Subsidio social de Medicamentos e insumos médicos: Corresponde a un subsidio directo y/o convenio destinado preferentemente a la adquisición de medicamentos e insumos médicos, (recetados por un profesional competente del área), y que no se encuentren disponibles, para el solicitante, en el sistema público de salud, lo cual deberá comprobar con certificado de red pública. Para estos casos



Z A P A L L A R

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

contamos además con el convenio de la farmacia solidaria de la Liga, y el mecanismo será adjuntar cotización de ésta para los medicamentos.

- c) Subsidio social de Servicios Funerarios: Consiste en el financiamiento parcial para el servicio funerario a través de subsidio directo, una vez descontada la cuota mortuoria, el monto máximo es de \$300.000. que será evaluado según cada caso en particular.
- d) Subsidio social para financiar exámenes médicos: Consiste en subsidio directo y/o convenio destinado al financiamiento de exámenes médicos solicitados por el médico tratante. Para ello se debe precisar que la gestión del Asistente o Trabajador Social tratante, irá dirigida a que dicho examen sea financiado por el sistema público, de no ser factible por inexistencia de equipo, falla de este, o disponibilidad de horas para la realización de este en el servicio público, siempre y cuando el examen sea considerado urgente por el médico tratante para un diagnóstico oportuno. La dificultad de la realización del procedimiento médico en el servicio de salud público, deberá estar debidamente acreditado por éste.
- e) Subsidio social para financiar tratamientos médicos: Consiste en subsidio directo, para financiar o cofinanciar y/o convenio, parte de tratamientos médicos, que opera en aquellos casos que no cuentan con cobertura a través del sistema público de salud, tales como, tratamientos dentales, dermatológicos, traumatológicos, entre otros.
- f) Subsidios sociales para financiar hospitalizaciones de alto costo: Este beneficio, consiste en la entrega de aporte social para financiar o cofinanciar, una parte de la hospitalización que el beneficiario con su propia previsión de salud no pueda cancelar en su totalidad, y que no se encuentre cubierta por el sistema de salud pública.
- g) Subsidios sociales para Ayudas Técnicas para personas con discapacidad permanente: Beneficio destinado al financiamiento de implementos técnicos, tales como sillas de ruedas, bastones, muletas estándar, carritos, andadores, etc., a personas que por circunstancias de salud o accidentales padecen una discapacidad, y que por diversas razones no han podido acceder a una ayuda técnica por parte del Servicio Nacional de la Discapacidad; por tanto, y debidamente acreditada la necesidad el municipio otorgará estos beneficios.
- h) Subsidios sociales para financiar Consumo Básicos: Beneficio para financiar y/o cofinanciar sólo deudas de suministros básicos de agua potable y/o electricidad a personas naturales. Para ello, el beneficiario deberá acreditar el monto



Z A P A L L A R

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

solamente de la deuda por el suministro, no se destinarán recursos monetarios para pagar deudas de equipamiento de hogar u otros, adquiridos a través de la empresa que entrega el servicio u otra. Para estos casos el aporte será de carácter excepcional no teniendo beneficio de subsidio en el caso de agua potable.

- i) Subsidios sociales para aportar al financiamiento de enseñanza superior a jóvenes que residan en la comuna: Beneficio en favor de estudiantes que estén matriculados en alguna Universidad o Instituto de Estudios Superior, reconocido y acreditado por el Ministerio de Educación. Este beneficio, está condicionado a la Ordenanza de becas vigente.
- j) Apoyo en equipamiento enseres de primera necesidad a personas o familias: Beneficio que consiste enseres de primera necesidad tales como: camas, colchones, ropa de cama, estanques de agua y otros artículos del hogar en caso que las familias hayan sufrido la pérdida de estos, a causa de un siniestro que hayan sido víctimas, tales como, incendio, terremoto, situaciones de emergencia. Este beneficio, incluye también, mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentren en situación de hacinamiento al interior del hogar, situación que afecte de manera considerable la calidad de vida de las personas, para este caso se tendrán en consideración como elemento primordial la presencia de menores de edad y adultos mayores en el mismo. Para ambos casos los enseres que se podrán entregar serán de orden primario, por lo que se excluye cualquier artículo de características suntuarias, tales como, microondas, televisores, secadoras, lavadoras, lámparas, entre otros.
- k) Subsidios sociales de aporte económico para soluciones habitacionales: Beneficio consistente en el financiamiento y cofinanciamiento, para el monto de ahorro previo bancario en la libreta de ahorro para la vivienda, que necesita el beneficiario, y quede habilitado para postular al Subsidio Habitacional de Viviendas Sociales y Emergentes u otro similar, a través del SERVIU.
- l) Subsidios sociales para financiamiento de Vivienda Provisoria o de Emergencia: Beneficio destinado a familias o personas naturales que carezcan de una vivienda por haber sufrido un siniestro, desalojo, u otros de igual naturaleza. Asimismo, se otorgara igual beneficio a los adultos mayores en situación de abandono, o familias afectadas por problemas de violencia intrafamiliar, hacinamiento y/o promiscuidad.

En tales casos, el municipio asignará una vivienda de emergencia o vivienda provisoria, para enfrentar en mejor forma su precaria situación. Se debe contar



Z A P A L L A R

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

con la autorización del dueño de la propiedad o de quien represente a la sucesión en los casos en que aquel haya fallecido, ante el asistente social que atiende el caso, que para estos efectos actuará como ministro de fe.

- m) Aporte en materiales de construcción: Beneficio destinado a personas o familias residentes de la comuna, cuyas viviendas presenten determinados daños evaluados por personal técnico del municipio que impliquen pérdida de habitabilidad (Dirección de DIMAO, con sus departamentos Operativos / asistente social, arquitectos, ingenieros, técnicos en construcción), ya sea de techumbre, paneles divisorios, instalaciones eléctricas y gasfitería, que producto de una situación de desgaste, fatiga de material o siniestro hayan quedado en malas condiciones de habitabilidad.
- n) Aporte de agua potable: Se entenderá para estos efectos, el agua potable transportada en camiones aljibes, en los casos en que lo amerite la evaluación social del asistente.
- o) Aporte de insumos higiénicos: Beneficio otorgado a las personas que han sufrido un siniestro para prevenir situaciones de riesgo sanitario.
- p) Subsidio social cofinanciamiento de Hogares Residenciales que cumplan con las normas establecidas para este efecto: Este beneficio, consiste en el financiamiento y cofinanciamiento de hogares de residencia para adultos mayores en situación de abandono, personas discapacitadas mentales y/o físicas de la misma condición, personas con consumo problemático del alcohol y drogas.- Otra ayuda social, que él o la profesional, luego de la respectiva evaluación de caso, determine que procede entregar a un vecino de la comuna.

Título VII. Proceso de Entrega de Ayudas Sociales y documentación

Art. 20° Procedimiento para atención social.

De los requisitos para postular a Subsidios Sociales:

El Subsidio Social es un apoyo económico que se otorga a las familias en situación de Vulnerabilidad Social y amparada bajo el concepto de Necesidad Manifiesta, Necesidad de urgencia y/o Indigencia y tiene que ver con la solución de la problemática que afecta al nivel de sobrevivencia de la familia.



Z A P A L L A R

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

Según el beneficio a otorgar, se debe realizar una evaluación Socioeconómica por parte de la Asistente Social que debe considerar el respaldo documental y visita domiciliaria respectiva para cada caso.

Este apoyo Social se concreta, para el caso de los Subsidios Sociales, con la emisión del Informe social y el respaldo documental pertinente y en materia de Asignaciones, con la emisión de o Informe de Asignación o Acta de Entrega del beneficio.

Cada familia deberá contar con un expediente social con folio de identificación que reúne los antecedentes socioeconómicos y médicos respectivos y que quedan a resguardo en un Archivo digital según programa existente.

Art. 21° Requisitos generales de atención social.

- a) Acreditar residencia en la comuna de Zapallar, mínimo 6 meses.
- b) Identificación completa del grupo familiar.
- c) Fotocopia carnet de identidad.
- d) Certificado de residencia, cuenta de servicio básico o RSH a nombre del beneficiario, si este es menor de edad a nombre de el familiar directo quien realiza el tramite y/o Tutor Legal.
- e) Acreditar precariedad económica.
- f) Renta grupo familiar (liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios, pensiones, cobros de SUF, etc.
- g) Egresos económicos del grupo familiar (Dividendos, gastos básicos, colegiatura, etc).- Planilla de gastos.
- h) Declaración de Ingresos y Gastos.
- i) Visita Domiciliaria.

Art. 22° De la documentación general anexa.

Según cada caso en particular:

- a) Certificado de alumno regular: Año/Semestre que cursa.
- b) Certificado arancel universitario y/o deuda.
- c) Receta medica, firmada, timbrada y con diagnóstico.
- d) Informe médico.



ZAPALLAR

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

- e) Programa medico valorizado por Fonasa o Isapre.
- f) Cotización o presupuesto correspondiente.
- g) Arriendo.
- h) Adjuntar contrato de arriendo legalizado ante notario.
- i) Adjuntar declaración Jurada que, no existe vinculo familiar, entre el arrendador y arrendatario.

Art. 23° De los requisitos específicos según solicitud:

- De los requisitos para obtener financiamiento en Salud, ayudas técnicas e insumos:
 - a) Demanda espontanea, derivación de asistente social de centro de salud, adjuntar certificado en el cual se que ni el Cesfam u Hospital entregan dicha prestación o remedio. También en su defecto que la entrega, en lista de espera supera el periodo de tiempo considerando la urgencia en salud del beneficiario. Todos esto respaldado por la opinión profesional del médico tratante.
 - b) Receta médica u orden médica formalizada.-
 - c) Presupuesto o cotizaciones formales (timbre).
 - d) Certificado de defunción en caso de apoyo funerario e informar sobre valor de cuota mortuoria. En estos caso el municipio realizara un Co aporte no superior a las \$300.000.-
 - e) En el caso de deudas de servicios Básicos el monto del co-aporte no superará los \$100.000 y se debe adjuntar un certificado de deuda emitido por la empresa, solo por una vez al año.-

- De los requisitos para obtener subsidios sociales escolaridad:
 - a) Beca Municipal Educación Superior.-
 - Según Ordenanza vigente
 - b) Uniformes Escolares y/o Útiles escolares
 - Según evaluación y opinión profesional designara la factibilidad de entrega de uno o ambos beneficios.
 - c) Transporte Escolar.-
 - Certificado de alumno regular
 - Se solicitaran directamente al Asistente social correspondiente y este según evaluación y opinión profesional designará la factibilidad de entrega beneficio.



Z A P A L L A R

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

- De los requerimientos para obtener subsidio social Vivienda:

- a) Arriendo.-

Según evaluación y opinión profesional designará un co-aporte por un periodo no superior a 6 meses para el pago de arriendo. Cabe destacar que los criterios de entrega serán hacinamiento, desalago, problemas estructurales de la vivienda que habitan, orden judicial y algún motivo de fuerza mayor. Es importante señalar que el subsidio durará mientras se postula al subsidio de Arriendo Gubernamental, no excediendo los 6 meses.

- b) Ahorro.-

Según evaluación y opinión profesional designará la cantidad de co- aporte para la libreta de ahorra a la vivienda. Cabe destacar que se deben tener en cuenta parámetro como hacinamiento, calidad de vivienda que habitan la peticionaria. A esta se la solicitara la apertura de la libreta de ahorro para la vivienda y certificado de puntaje RUKAN.

- c) Mejoramiento básicos de vivienda.-

Según evaluación y en conjunto a un técnico del área construcción delimite los arreglos tomando en cuenta la facultad de un municipio en la intervención de una vivienda. Entendiendo que son arreglos básicos de primera necesidad en el ámbito de:

- a. Reparación de cubierta.
- b. Electricidad.
- c. Gasfitería.
- d. Trabajos de arreglo de humedad (cambio de tabiques)
- e. Ramplas, barras.
- f. Reparación de Escaleras.
- g. Arreglos de accesos.

Estos arreglos solo pueden ser realizados en inmuebles propios y no arrendados. Los materiales a elegir son solamente decisión del municipio y no podemos comprar, ni marcas, ni materiales que no sean de primera necesidad en un trabajo. Quedan prohibidos las entregas de cerámicas, pisos flotantes, accesorios como junquillos o guarda polvos, lámparas, cortinas, grifería de alta gama. Cabe destacar que este mejoramiento puede ser entregado material mas mano de obra o sin mano de obra, en este caso se designara un



Z A P A L L A R

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

IT, quién comprobara en un plazo no superior a 15 días que los trabajos se realicen o si no se retirara el material y será reasignado.

d) Contenedores de agua.-

Según evaluación y opinión profesional donde informe la problemática de escasas hídrica, primera necesidad. El tamaño del contenedor se calculara según habitantes del domicilio.

- De los requerimientos para obtener asignaciones directas:

a) Raciones de alimento, pañales adulto, niños y vales de carga de gas.

Según evaluación y opinión profesional entregará lo solicitado a través de un acta de entrega. Cabe destacar que las entregas no pueden ser superior a tres meses y si esto fuera necesario dicho evaluación profesional se deberá volver a realizar.

b) Equipamiento; Camarote, Camas, Frazadas, Colchones, Cocinillas, Estufas.

Se solicitaran directamente al Asistente social correspondiente y este según evaluación y opinión profesional entregara lo solicitado a través de acta de entrega. En el caso de las estufas deberá presentar certificado medico donde informe que el sistema de calefacción utilizado en el domicilio no corresponde debido a las patologías de algún miembro de la familia.

Título VIII. Rendición, causales de negación a la Ayuda Social y vigencia de la presente ordenanza.

Art. 24° De la Rendición

Las ayudas sociales a través de subsidios económicos se deberán rendir en un plazo máximo no superior a 15 días hábiles y esta rendición será requisito fundamental para una nueva tramitación de ayuda social.

La rendición se debe realizar con boleta o factura, pago efectivo y debe tener fecha posterior a la emisión de la entrega de la ayuda social.



ZAPALLAR

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

Art. 25° De los Aportes no viables.

No podrán ser otorgadas ayudas sociales en casos en que los requerimientos no constituyan una necesidad manifiesta o carencia de recursos, ambos criterios estarán determinados por la Asistente o Trabajador Social que evalúe el caso social, según lo señalado precedentemente en el Título VI de la presente Ordenanza, de igual forma no se tramitarán aportes sociales para los siguientes fines:

1. Pago de deudas de origen y destino, se incluyen en estas Financieras, Bancos, Tiendas de Retáil, entre otras.
2. Infracción a la Ley de Tránsito.
3. Pago de patentes o permisos comerciales.
4. Gastos comunes de copropiedad.
5. Deuda a SII o Tesorería General de la República.
6. Arreglos a viviendas en calidad de arriendo.
7. Pensiones de Alimentos.
8. Gastos judiciales, pagos de fianzas.
9. Cotizaciones previsionales.
10. Pago honorarios de profesionales por temas relacionados al saneamiento de una propiedad y honorarios profesionales por causas judiciales.
11. Artículos o productos naturales, veterinarios, cosméticos y cosmetológicos.
12. Además de no vivir en la comuna de forma permanente o tener residencia menor a 6 meses. Los veraneantes no son vecinos permanentes con carencias.

Art. 26° De la periodicidad de las ayudas sociales:

Cabe destacar que se entregara un máximo de 4 ayudas anuales, esto quedará a evaluación del profesional.

Art. 27° De la vigencia de la presente Ordenanza

La presente Ordenanza regirá, por razones de buen servicio, a contar del 01 de enero de 2020, derogándose desde igual fecha cualquier norma contraria a éste.



ZAPALLAR

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

2° PUBLÍQUESE, por parte de la Unidad de Comunicaciones, la presente Ordenanza en la página www.munizapallar.cl.

3° PUBLÍQUESE la presente ordenanza en el banner de transparencia aciva de la Municipalidad de Zapallar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Todas las Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales.
- 2.- Unidad de Comunicaciones.
- 3.- Asesoría Jurídica
- 4.- Transparencia Municipal.

ARCHIVO: Secretaría Municipal



ADM/COM/JUR